

Registro de 25 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de "Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis y denegación presentada por silencio de la reposición formulada contra el primero, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho, y, en consecuencia, confirmamos la decisión de que no procede inscribir la marca número setecientos cuarenta y cinco mil ochenta y cuatro "Alethea". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9013

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 50/1976, promovido por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 50/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el representante de "Ultimos Desarrollos, S. A." contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, por los que se concedió la inscripción a favor de "Svein Stromberg and Co. A/S" del modelo de utilidad número ciento noventa y un mil setecientos cuarenta y seis "cajón perfeccionado para transporte y exposición de botellas", debemos declarar tales acuerdos conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9014

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 240/1977, promovido por «Barón Phillippe de Rostschild», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 871/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Barón Phillippe de Rostschild», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1975, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 19 de junio de 1979, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo, contra el acuerdo de concesión del Registro de

nombre comercial, número sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco "Albert Rothschild, S. A.", dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y contra la desestimación del mismo, por silencio administrativo del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9015

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1153/1976, promovido por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1153/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Letrado-señor Pombo García, en nombre, representación y defensa de la Entidad "Sociedad Anónima de Industrias Plásticas", debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis, que declaraba procedente la inscripción de la marca "Saep", número setecientos dos mil ochocientos setenta y seis, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9016

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1054/1977, promovido por don León de Cos Borbolla, contra resolución de este Registro de 14 de mayo de 1976 y 28 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1054/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don León de Cos Borbolla, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de mayo de 1976 y 28 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, en nombre y representación de don León de Cos Borbolla, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis y de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, confirmatorio, este último, en vía de reposición, del anterior, por ser los mismos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y declaramos que el citado Registro debe proceder a inscribir en favor del actor la marca número seiscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres

"Puma", para distinguir los productos reseñados en sus escritos de petición. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9017 RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1058/1977, promovido por «Laboratorios Farmacéutico-Químico Lafarquims, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1058/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Farmacéutico-Químico Lafarquim, S. A.», contra Resolución de este Registro de 21 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de "Laboratorio Farmacéutico-Químico Lafarquim, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, que concedió el registro de la marca número quinientos cincuenta y siete mil ciento veintiocho "Arto Espasmol" y la desestimación del recurso de reposición contra la primera, anulamos tales resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia declaramos que procede denegar la concesión de la marca número quinientos cincuenta y siete mil ciento veintiocho "Artoespasmol", todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9018 RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 616/1977, promovido por «Société des Produits Nestlé», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1976, patente de invención número 421.806.

En el recurso contencioso-administrativo número 616/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo mantenido por la Procurador de los Tribunales doña María del Carmen Feijoo y Heredia en nombre y representación de la "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis y el de doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete por el que se desestimó el recurso de reposición contra él, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar dictados los actos impugnados en conformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan

Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9019 RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 769/1977, promovido por «Papelera Navarra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1976, expediente de marca nacional número 694.533.

En el recurso contencioso-administrativo número 769/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Papelera Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 1º de julio de 1976, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de "Papelera Navarra, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de junio de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca "Karbo", y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran tal resolución y desestimación conformes a derecho y se confirman íntegramente, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9020 RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 154/1978, promovido por «Angel Fernández Oliva», contra Resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 154/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Angel Fernández Oliva, contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Castellió Gómez-Trevijano, en nombre y representación de don Angel Fernández Oliva, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos setenta y seis y diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, este último dictado en vía de reposición por ser dichos actos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos, y en su lugar, declaramos que por el citado Organismo se deniegue la inscripción de modelo de utilidad número doscientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve referente a "Rueda auto-orientable perfeccionada". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.